



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-001005
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con fecha de expedición no superior a tres meses, toda vez que el aportado data de de octubre de 2020, y del 28 de noviembre de 2020.
2. Se servirá indicar la razón por la cual se señala que el mismo se otorga a fin de obtener el pago del título valor pagare N°. 154584, por valor de \$3.315.769, cuando de las pretensiones y el título allegado se desprende que el valor del mismo es por \$4.105.000. debiéndose realizar las correspondientes correcciones en el escrito de demanda y/o en el poder aportado.
3. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y/o un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb990257701e6963325d78b3cd742a022fcf5e6d631086f10d8293f60b1a2dd**
Documento generado en 23/09/2021 12:49:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>